

RESOLUCIÓN Nro. 145 04 de mayo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$10,835,312,476), correspondiente a la adición al contrato No. 4600097818 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Conforme al Decreto 0353 del 25 de abril de 2023.
- la suma TRES MIL DICISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3,017,179,898), correspondiente a la adición al contrato No. 4600097819 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Hacienda. Conforme al Decreto 0358 del 25 de abril de 2023.

NIT: 890980134-1









WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022 Alcaldía de Medellín

Ciencia, Tecnología e Innovación



Que mediante Resolución Rectoral No. 440 de diciembre 30 de 2022, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal.

Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento:

- la suma de DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$10,835,312,476), correspondiente a la adición al contrato No. 4600097818 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Conforme al Decreto 0353 del 25 de abril de 2023.
- la suma de TRES MIL DICISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3,017,179,898), correspondiente a la adición al contrato No. 4600097819 celebrado con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín- Secretaria de Hacienda. Conforme al Decreto 0358 del 25 de abril de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

NIT: 890980134-1









WWW.COLMAYOR.EDU.CO Fecha: 27-07-2022

Código: GD-FR-022 Versión: 08

Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación



DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$10,835,312,476)

<u> 1944 yang berangan kembanya</u>	grantis surged in programments			Santa and Conference of the Co	teri eti yangan da kanan da k	
			FUNCIONAMIENTO			
IN	STITUCIÓN U	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRES UPUESTO DE GASTOS			
INGRESOS						
CPG - Conve	nios con el M	unicipio de Medellín				
931000123	90300000	91102050010B04	00000.00000.0001	9000000	10.835.312.476	
GASTOS						
Otros servic	ios prestados	a empr y serv produc	ción		···· ·	
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000	-	10.002.924.116
Otros biene	s transpor tab	les difere (exc ma q y	equ)			
931000123		922.020.100.300	00000.00000.0001	9000000		832.388.360
		TOTAL			10.835.312.476	10.835.312.476

TRES MIL DICISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3,017,179,898)

	grant and grant from the			a tarang managan na managana.		
		•	FUNCIONAMIENT	0	•	
INST	ITUCIÓN UN	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS			
INGRESOS						
CPG - Conveni	o os con el N	Aunicipio de Medellí	n			
931000123	90300000	3.017.179.898				
GASTOS	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,					
Otros servicios	s prestados a	empr y serv produc	cción			
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		2.838.238.417
Otros bienes t	ransportable	es difere (exc maq y	equ)	-		
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		232.941.401
of an included and illinous de-		TOTAL			3.017.178.898	3.071.179.898

NIT: 890980134-1









WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín





ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

lunvelu 5.

Dadalen Medellin la los cuatro (04) días del mes de mayo de 2023.

JUAN DAVYD GOMETTOPREZ Rector

pressa Tirado D

Elaborado: Contratista

Dipny Vanessa Tirado Araque

Revisado: Professional Universitario Manuela Sepúlveda Giraldo

Revisado: Director Jurídico José Luis Sáncher Dardona

NIT: 890980134-1









in

WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022 Versión: 08 Fecha: 27-07-2022





ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Diony Vanessa Tirado Araque	Elaboró Varessi Irach Nache		97818 - Secretaria De Hacienda	Nombre Proyecto	RUBRO	Soportado en el documento No.0353-2504 Del 25/04/2023	ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97818	Descripción	Vigencia 2023 Fecha de Expedición 04/05/2023
•			208 13	Código		3-2504 Del 25/04/2023	O CONVENIO 97818		
Manuela Sepulveda	Aprobó 1	TOTALES	130205001080112 10.835.312.476	Rubro	THE PERSON NAMED IN COLUMN NAM			AND THE PARTY OF T	Movimier
pulveda Giraldo	funuelu ?	TOTALES J0.835.312.476	10.835.312.476	Adición	VALORES(\$)			Via Company of the sea	Movimiento Presupuestal No. Fecha Aprobación
	į	0	0	Reducción	S(\$)				upuestal No. 1255 Aprobación 04/05/2023

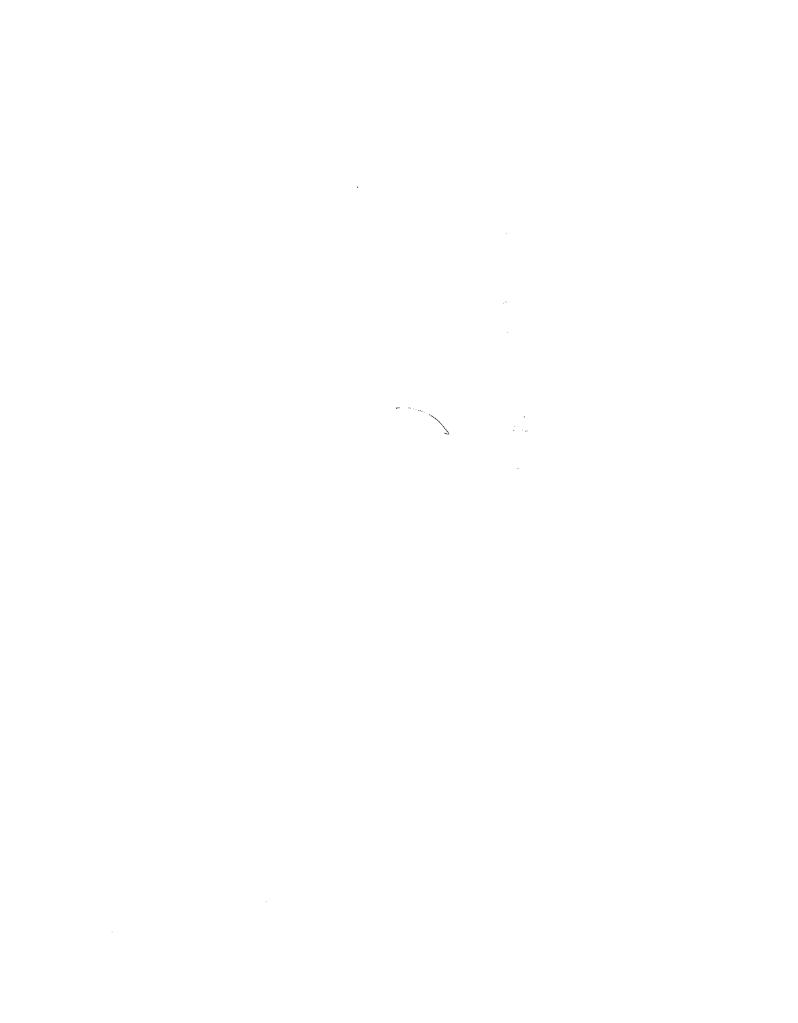
01-MVRB-01



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Diony Vanessa Tirado Araque	Elaboró Jarossa Irado Vacco		97818 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser	97818 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y	Nombre Proyecto	RUBRO	Soportado en el documento Nq.0353-2504 Del 25/04/2023		ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97818	Descripción	Fecha de Expedición 04/05/2023	Vigencia 2023
			576	575	Código		4 Del 25/04/2		VENIO 97818			
Manuela Sepulveda	Aprobó	TOTALES	24202020011208 10.002.	24202020011203	Rubro		023		and a Nadolphi Hambit New year			Movimier
pulveda Giraldo	lunech S.	10,835.312.476	10.002.924.116	832.388.360	Adición	VALORES(\$)		777			Fecha Aprobac	Movimiento Presupuestal No.
	X	0	0	0	Reducción	ES(\$)					04/05/20	No. 1256

01-MVRB-01





ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Manuela Sepulveda Giraldo	Manuela Se	raque	Diony Vanessa Tirado Araque
19	Junvelu S.	Aprobó /	Mad Diete	Elaboró WWESG //
0	3.017.179.898	TOTALES /	7	
0	3.017.179.898	130205001080113 3.017.179.898	209	97819 - Secretaria De Hacienda
Reducción	Adición	Rubro	Código	lombre Proyecto
ES(\$)	VALORES(\$)		RUBRO	
		2023	Soportado en el documento No.0358-2504 Del 25/04/2023	Soportado en el doc
		9	ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97819	ADICION PRESUPT
				Descripción
5n 04/05/2023	Fecha Aprobación 04/05/2023		2023	Fecha de Expedición 04/05/2023
0. 1254	Movimiento Presupuestal No.	Movimien	3	Vigencia 2023

Página 1 de 1

01-MVRB-01

ā		
)	
		3
		,



ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Diony Vanessa Tirado Araque	Elaboró VARASK TAKOCO DAGGER		97819 - Otros Servicios Prestados A Las Empresas Y Ser 578	97819 - Otros Bienes Transportables Difere (Exc Maq Y 577	Nombre Proyecto Código	RUBRO	Soportado en el documento No.0358-2504 Del 25/04/2023	ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97819	Descripción	Fecha de Expedición 04/05/2023	Vigencia 2023
Manuela S	Aprobó 1	TOTALES,	24202020011308	24202020011303	Rubro	The second secon	23				Movimie
Manuela Sepulveda Giraldo	Lumolu S.	TOTALES 3,871.179,898	2.838.238,417	232,941.481	Adición	VALORES(\$)			1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m 1 m	Fecha Aprobación 04/05/2023	Movimiento Presupuestal No.
	The state of the s	0	0	0	Reducción	(\$)	The Control of the Co	117	I Wissian	04/05/2023	1253

		•	

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERIA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023	Movimiento No.	1255
Fecha de Expedición 04/05/2023	Fecha Aprobación	04/05/2023
Descripción		
ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97818		nation of the second se
Soportado en el documento No. 0353-2504 Del 25/04/2023		

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208 1	Mayo	10.835.312.476	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208	unio	0	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208	ulio	0	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208	Agosto	0	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208 5	Septiembre	0	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208	Octubre	0	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208 1	Noviembre	0	0
97818 - SECRETARIA DE HACIENDA	208 1	Diciembre	0	0
	тот	ALES	10.835.312.476	0

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERIA

Soportado en el documento No.0358-2504 Del 25/04/2023

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023	Movimiento No.	125
Fecha de Expedición 04/05/2023	Fecha Aprobación 04	/05/2023
Descripción		
ADICION PRESUPUESTO INGRESO CONVENIO 97819		· mmmmmmmm

RUBRO		MES	VALORES(\$)
Nombre Proyecto	Código		Adición	Reducción
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209	Mayo	3.017.179.898	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209 Junio		0	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209 Julio		0	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209 Agosto		0	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209 Septiembre		0	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209 Octubre		0	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	209 Noviembre		0	0
97819 - SECRETARIA DE HACIENDA	200	Diciembre	0	0

TOTALES

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

3.017.179.898

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERIA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Fecha Aprobación 04/0)5/2023
	Fecha Aprobación U4/0

RUBRO		MES	VALO	RES(\$)	
Nombre Proyecto	Código	2	Adición		Reducción
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Ma	yo	832.388.360		0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Ma	yo	10.002.924.116	;	0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Jun	io	0	ı	0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Jun	io	0)	0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Juli	o	0	ŧ	0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Juli	0	0	ı	0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Ag	osto	0	ı	0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Ag	osto	0	ı	0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Sep	tiembre	0	ı	0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Sep	tiembre	0		0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Oct	ubre	0		0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Oct	ubre	0		0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 No	viembre	0		0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 No	viembre	0		0
97818 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	575 Dic	iembre	0		0
97818 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	576 Dic	iembre	0		0
	TOTAL	ES	10.835.312.476		0

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA GRUPO DE TESORERIA

Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia	2023		

Fecha de Expedición 04/05/2023

Fecha Aprobación 04/05/2023

Movimiento No.

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO CONVENIO 97819

Soportado en el documento No.0358-2504 Del 25/04/2023

RUBRO	MES	VALORES(\$)	
Nombre Proyecto	611 C	ódigo	Adición	Reducción
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	(1	577 Mayo	232.941.481	?
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		578 Mayo	2.838.238.417	C
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	.1	577 Junio	0	0
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	v 2	578 Junio	0	e
: 97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	1.	577 Julio	0	ð
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	IJ	578 Julio	0	Ó
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	ij	577 Agosto	0	e
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	,	578 Agosto	0	0
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		577 Septiembre	0	0
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	11	578 Septiembre	0	0
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	()	577 Octubre	0	C
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	17	578 Octubre	0	9
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX	13	577 Noviembre	0	Ú
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES	,	578 Noviembre	0	0
97819 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES DIFERE (EX		577 Diciembre	0	0
97819 - OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRES		578 Diciembre	0	0
	u Li	TOTALES	3.071.179.898	C

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo



DECRETO 0353 DE 2023 (ABRIL 25)

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellin para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

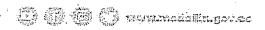
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y.

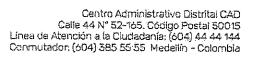
CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de los establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda,









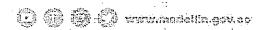
independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

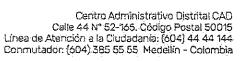
Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y celebrado con Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaria de Hacienda, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097818 de 2023 que tiene por objeto: "Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento y control de los ingresos tributarios y no tributarios del Distrito Especial de Medellín", valor total DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MIL, (\$10.835.312.476) y una duración de: 236 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310125720 de abril 21 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MIL, (\$10.835,312.476) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097818 de 2023 celebrado con la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de abril 21 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINT AL Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS Y









SETEN TA Y SEIS PESOS MIL, (\$10.835.312.476) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

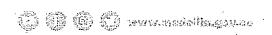
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

			ADICIÓN PRESUPUE	STAL		
			FUNCIONAMIENT	го		
INSTI	TUCIÓN UNIV	ERSITARIA COLEG	IO MAYOR DE ANTIOQ	UIA	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS				-		
CPG – Conve	enios con el M	unicipio de Medellír	1			
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000,0001	9000000	10.835.312-476	
GASTOS				'		
Otros servicios	prestados a em	pr y serv producción				
931000123	90300000	9212020200800	00000,00000,0001	9000000	-	10.002,924.116
Otros bienes tr	ansportables di	fere (exc maq y equ)		I		
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		832.388.360
	*	TOTAL	; 1		10.835.312.476	10.835,312,476



Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellin - Colombia





ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

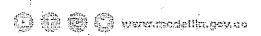
DANIEL QUINTERO CALL

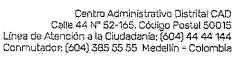
Alcalde de Medellín

OSCAR DE JESUS HURTADO PÉREZ

Secretario de Hacienda

~	1 \ . 1\	
Proyectó: Luz Mery Agudelo. Profesional Universitario.	Reviso: Diana Caleryile Valderrama J. Lider ee Programa Unidad de!	Reviso: Henry Coral Martínez Lider de Programa Juridad de Subsecretario de Presupuesto
Unidad de Presupuesto	Presuppesto AU	Apoyo a la Gestion Juridica y Gestión Financiera
0179) DOCUM	IENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO
ESTADO	V SAP	MERCURIO
Provisional	2023011027	1720081917
Definitivo	2023013316	DECRETO 0353 DE 2023 (ABRIL 25)









DECRETO 0358 DE 2023 (ABRIL 25)

Por medio del cual se realizan unas modificaciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

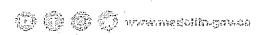
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y los numerales 5, 107 y 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y.

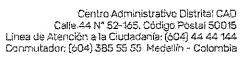
CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de los establecido en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto expedido por el alcalde los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

El numeral 107 del artículo 4 del Decreto mencionado en el párrafo anterior, dispone que las adiciones destinadas al funcionamiento o a la deuda,









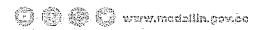
independientemente de la fuente que las financie, sólo podrán ser aprobadas mediante Acuerdo del Concejo o Decreto del Alcalde, siempre y cuando éste se encuentre facultado para su expedición, es decir, para el caso de los convenios, contratos u orden de servicio, rentas de destinación específica, donaciones, ajustes a las cuotas de fiscalización y premios; previo el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos.

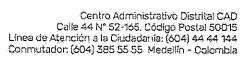
Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y celebrado con Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaria De Hacienda, celebraron el Contrato Interadministrativo No. 4600097819 de 2023 que tiene por objeto: "Contrato Interadministrativo para prestar el apoyo requerido en la ejecución del proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA" de la Secretaría de Hacienda", valor total TRES MIL SETENTA Y UN. MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.071.179.898) y una duración de: 238 días contados a partir del inicio del contrato sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado 202310125718 de abril 21 de 2023, solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual, TRES MIL SETENTA Υ UN. MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$3.071.179.898) correspondientes a la adición al contrato interadministrativo No. 4600097819 de 2023 celebrado con Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría De Hacienda. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de abril 21 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor TRES MIL SETENTA Y UN. MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y









OCHO PESOS M.L. (\$3.071.179.898) para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos (funcionamiento) de la vigencia actual.

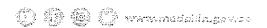
La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anterior, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificación Presupuestal. Realizar la siguiente modificación en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023.

	T-11-7-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1		ADICIÓN PRESUPUE	STAL		
			FUNCIONAMIEN	го	-	
INSTI	TUCIÓN UNIV	ERSITARIA COLEG	O MAYOR DE ANTIOQ	UIA	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
CPG - Conve	enios con el M	lunicipio de Medellír	1	T		1 Walanda Amerika
931000123	90300000	91102050010804	00000.00000.0001	9000000	3.071.179.898	
GASTOS						
Otros servicios	prestados a em	pr y serv producción	- Andramaici	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	TO THE TAXABLE PROPERTY OF THE	
931000123	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		2.838.238.41
Otros blenes tr	ansportables di	fere (exc maq y equ)				
931000123	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		232.941.48
		TOTAL			3.071.179.898	3.071.179.898



Centro Administrative Distrital CAD Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015 Linea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144 Conmutádor. (604) 385.55.55. Medellín - Colombia





ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alcaide de Medellin

OSCAR DE JES HURTADO PÉREZ

∧ Secretario	de Hacienda , a, 2
11 1	10 In 111111
Revisó; Diana Calamie Valderrama J, Líder del Programa Unidad de Presuouesto	Apoyo a la Gestion Jundicar y Gestion Financiera
// EGOÇUM	IENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO
U SAP ∪	MERCURIO
2023011054	1720082085
2023013317	DECRETO 0358 DE 2023 (ABRIL 25)
	Revisó: Diana Calame Valderrama J. Lider de Programa Unidad de Presucuesto SAP 2023011054









ja vyvetmedolän.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD Calle 44 Nº 52-165. Código Postal 50015 Linea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144 Conmutador: (604) 385 55.55 Medellin - Colombia



Versión 5

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600097818 DE 2023

CONTRATANTE:

Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e

Innovación de Medellín - Secretaría De Hacienda

NIT:

890.905,211-1

CONTRATISTA

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

CC:

890.980.134-1

REPRESENTANTE LEGAL:

Juan David Gómez Flórez

CC NO:

71.730.355

DELEGADA CONTRACTUAL

DEL CONTRATISTA:

Jose Luis Sanchez Cardona- Director Jurídico.

CC NO.

1.055.834.738

OBJETO

Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento y control de los ingresos tributarios y no tributarios"

del Distrito Especial de Medellín.

VALOR:

\$10.835.312.476

DURACIÓN:

236 días contados a partir del inicio del contrato sin

exceder la vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar: "Contrato Interadministrativo para prestar apoyo en la ejecución del proyecto "Fortalecimiento y control de los ingresos tributarios y no tributarios" del Distrito Especial de Medellín de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Apoyar la gestión de la Subsecretaría de Ingresos de manera eficiente con el cumplimiento de los productos contratados, con lo cual se fortalecerá:

Página 1 de 11

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Distrio ac

Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 5

- ♣ La administración, control, recaudo, fiscalización, determinación, imposición de sanciones, discusión, devolución y cobro de los ingresos, así como las demás actuaciones que resulten necesarias para el adecuado ejercicio de las mismas, implementando estrategias que apunten a la gestión de ingresos tributarios y no tributarios.
- ❖ La disminución de la evasión y la elusión tributaria en el Distrito de Medellín.
- ❖ La culturización y concientización del contribuyente y/o responsable respecto a sus obligaciones frente a la administración tributaria municipal y de los demás ingresos del Distrito de Medellín.
- Los ingresos del Distrito de Medellín para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública, el funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de la deuda pública distrital.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35934, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de \$10.835.312.476

QUINTA: FORMA DE PAGO EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el valor estipulado se pagará en ocho pagos parciales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el contratista para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, así:

NO. PAGO	VALOR	OBSERVACIÓN
1	\$ 1.010.071.502	 Entrega de paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscal. Cronograma general de trabajo. Documento de presentación del equipo de trabajo, asociado a la ejecución del contrato. Informe de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos)
2	\$ 1.377.370.230	
3	\$ 1.423.282.571	
4	\$ 1.423.282.571	Entrega de paz y salvo de aportes al sistema
5	\$ 1.377.370.230	integral de seguridad social y a los aportes
6	\$ 1.423.282.571	parafiscales, cuando a ello haya lugar.
7	\$ 1.377.370.230	Informe mensual de la ejecución del contrato en
8	\$ 1.423.282.571	todos los aspectos (administrativos, económicos y
TOTAL	\$ 10.835.312.476	técnicos).

Página 2 de 11

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Ciencia, Tecnologia e Innovación

Versión 5

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 236 días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución

Página 3 de 11

FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

por el Supervisor, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las siguientes:

- 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecidos de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integrante del proceso contractual.
- 2. Designar un responsable con el fin de ser enlace entre la Institución Universitaria y el Distrito Especial de Medellín para efectos de control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 3. Contar con todos los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
- 4. Contar con las herramientas necesarias para cumplir las especificaciones del objeto contractual y garantizar que el recurso humano que destina para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual cuente con dichas herramientas
- 5. Presentar los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite, sin perjuicio de que esta misma información sea requerida una vez se finalice el contrato con la finalidad de atender requerimientos de entes de control y/o órganos jurisdiccionales.
- 6. Informar oportunamente, y por escrito, al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
- 7. Realizar recomendaciones, basado en su experiencia, para el mejoramiento de los procesos y del proyecto que apoyan.
- 8. Rendir cuenta mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
- 9. Transferir, a título gratuito, todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del contrato.
- 10. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto contractual, una cláusula de confidencialidad por medio de la cual se garantice que el

Página 4 de 11

Formato
FO-GECO Anexo al Contrato
Interadministrativo



Versión 5

Distrito de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, asimismo que se garantice el deber de confidencialidad, mediante el compromiso de hacer uso debido de toda la información que conoce para el desarrollo del objeto contractual y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.

- 11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y demás normas complementarias con respecto a la información que se recolecte de cualquier persona y a que la misma solo va a ser utilizada con la finalidad de cumplir el objeto contractual.
- 12. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros, una cláusula de cesión de derechos, a favor del Distrito de Medellín, sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato.

13. Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.

- 14. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito de Medellín, así como con los documentos establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito de Medellín.
- **15.** Cumplir con las resoluciones y directrices del Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" vigentes para el tema del manejo financiero de recursos siempre y cuando aplique.
- 16. Garantizar, mes a mes, el cumplimento de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato, entregando la respectiva planilla.
- 17. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación por posible relación laboral o contractual por parte del recurso humano dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a la prevención de esta situación.
- 18. Garantizar la idoneidad de los diferentes contratistas dispuestos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual.
- 19. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 20. El contratista, y el personal contratado por éste, deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de eventos de salud pública que se deriven en emergencia sanitara de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 21. Expedir las garantías que sean solicitadas por parte del Distrito de Medellín.
- 22. Las demás que se generen producto de la relación contractual, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos

Página 5 de 11

FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

- 1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.
- 2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Innovación Digital.
- 3. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- 4. Realizar el pago oportuno de los productos establecidos.
- 5. Realizar la Supervisión conforme lo exige la Ley 1474 de 2011.
- 6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, según corresponda, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- 7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO, la cual cubrirá:

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

Página 6 de 11

Formato
FO-GECO Anexo al Contrato
Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Dietrio de Innovación

Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 5

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

Página 7 de 11

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Hacienda. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable o en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Página 8 de 11

FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Detrio de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Versión 5

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que EL DISTRITO es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder al DISTRITO de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

VIGÉSIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

Página 9 de 11

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Ciencia, Teorología e Innovación

Versión 5

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

VIGÉSIMA PRIMERO: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.

Página 10 de 11

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Ciencia, Teonología e Innovación

Versión 5

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Revisó: Juan Fernando Peláez - Líder de Programa Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda. Elaboró: Elizabeth Hemández Piedrahita, Abogada

Página 11 de 11

Formato
FO-GECO Anexo al Contrato
Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Clenda, Tecnología e innevación

Versión 5

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4600097819 DE 2023

CONTRATANTE:

Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e

Innovación de Medellín - Secretaría De Hacienda

NIT:

890.905.211-1

CONTRATISTA

Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

CC:

890.980.134-1

REPRESENTANTE LEGAL:

Juan David Gómez Flórez

CC NO:

71.730.355

DELEGADA CONTRACTUAL

DEL CONTRATISTA:

Jose Luis Sanchez Cardona- Director Jurídico.

CC NO.

1.055.834.738

OBJETO

Contrato Interadministrativo para prestar el apoyo requerido en la ejecución del proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA HACIENDA

PÚBLICA" de la Secretaría de Hacienda.

VALOR:

\$3.071,179,898

DURACIÓN:

238 días contados a partir del inicio del contrato sin

exceder la vigencia 2023.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar: "Contrato Interadministrativo para prestar el apoyo requerido en la ejecución del proyecto "ASISTENCIA TÉCNICA A LA GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA" de la Secretaría de Hacienda" de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

Página 1 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Apoyar la gestión de la Secretaría de Hacienda de manera eficiente, cumpliendo con los productos contratados, con lo cual se fortalecerá la gestión administrativa, técnica y jurídica de la Secretaría de Hacienda que aportan a la ejecución de los programas, cumpliendo con el:

- Apoyo en la administración, conservación, actualización y aseguramiento de la información generada en la Secretaría de Hacienda, a través de la digitalización y custodia de la misma.
- Apoyo en el análisis, diseño, levantamiento, implementación, seguimiento y/o mejoras de los procesos y procedimientos de la Secretaría de Hacienda y de las Subsecretarías de Ingresos, Presupuesto y Gestión Financiera y Tesorería bajo Sistema Integral de Gestión Institucional.
- Apoyar Jurídicamente en los procesos, trámites y solicitudes de los contribuyentes y/o ciudadanos relacionadas con la Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica de la Secretaría de Hacienda.
- ❖ Apoyar en la gestión de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos en la Secretaría de Hacienda.
- Apoyo en las estrategias o acciones que permitan una mejor ejecución de los procesos administrativos, lo cual facilitaría la gestión y toma de decisiones.
- Apoyo a la Gestión Comunicacional de la Secretaría de Hacienda, con la finalidad de lograr la implementación de estrategias tendientes al fortalecimiento de la relación Administración Distrital - Contribuyente, generando una propuesta comunicacional integral con análisis situacional, acciones de cercanía y confianza.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS. Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudios Previo 35936, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de \$3.071.179.898

QUINTA: FORMA DE PAGO EI DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará el valor del contrato de acuerdo con el PAC, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, el valor estipulado se pagará en ocho pagos parciales por transferencia electrónica de fondos a la cuenta registrada por el contratista para tal fin en el Directorio de Proveedores y Contratistas, así:

Formato
FO-GECO Anexo al Contrato
Interadministrativo



Versión 5

No. Pago	Valor	Observación			
1	\$ 309.698.860	 Entrega de paz y salvo de aportes de seguridad social y parafiscal. 			
		Cronograma general de trabajo.			
		 Documento de presentación del equipo de trabajo, asociado a la ejecución del contrato. 			
		 Informe de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos). 			
2	\$ 387.123.510				
3	\$ 400.027.627				
4	\$ 400.027.627	Entrega de paz y salvo de aportes al sistema			
5	\$ 387.123.510	integral de seguridad social y a los aportes			
6	\$ 400.027.627	parafiscales, cuando a ello haya lugar.			
7	\$ 387.123.510	• Informe mensual de la ejecución del contrato on			
8	\$ 400.027.627	Informe mensual de la ejecución del contrato en			
TOTAL	\$ 3.071.179.898	todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).			

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

Página 3 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y del contrato remitiéndola al correo gestion proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de 238 días calendario sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del inicio de ejecución por parte del supervisor, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Hacienda en caso que sea necesaria a partir del análisis de la matriz de riesgos y las previsiones del artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre EL CONTRATISTA y el DELEGADO CONTRACTUAL, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Hacienda.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad, además de las siguientes:

 Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo establecidos de conformidad con el estudio previo, sus anexos y demás documentos que hacen parte integrante del proceso contractual.

Página 4 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín

Ciencia, Tecrología e Innovación

Versión 5

- 2. Designar un responsable con el fin de ser enlace entre la Institución Universitaria y el Distrito Especial de Medellín para efectos de control, vigilancia y ejecución idónea y oportuna del contrato.
- 3. Contar con todos los recursos humanos, logísticos, tecnológicos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual por su cuenta y riesgo.
- 4. Contar con las herramientas necesarias para cumplir las especificaciones del objeto contractual y garantizar que el recurso humano que destina para el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual cuente con dichas herramientas
- 5. Presentar los informes solicitados por el Distrito sobre aspectos específicos, técnicos, administrativos, financieros o contables durante el tiempo del contrato y cada que el supervisor lo solicite, sin perjuicio de que esta misma información sea requerida una vez se finalice el contrato con la finalidad de atender requerimientos de entes de control y/o órganos jurisdiccionales.
- 6. Informar oportunamente, y por escrito, al supervisor del contrato sobre las anomalías que se detecten en el desarrollo de este.
- 7. Realizar recomendaciones, basado en su experiencia, para el mejoramiento de los procesos y del proyecto que apoyan.
- 8. Rendir cuenta mensual de la ejecución del contrato en todos los aspectos (administrativos, económicos y técnicos).
- 9. Transferir, a título gratuito, todo bien adquirido con recursos propios del proyecto, que pasarán a formar parte del inventario del Distrito de Medellín, mediante acta que se adjuntará al acta final de liquidación del contrato.
- 10. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros para el desarrollo del objeto contractual, una cláusula de confidencialidad por medio de la cual se garantice que el Distrito de Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, asimismo que se gárantice el deber de confidencialidad, mediante el compromiso de hacer uso debido de toda la información que conoce para el desarrollo del objeto contractual y a retornarla al Distrito de Medellín al terminar su vínculo contractual.
- 11. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 (Régimen General de Protección de Datos Personales) y demás normas complementarias con respecto a la información que se recolecte de cualquier persona y a que la misma solo va a ser utilizada con la finalidad de cumplir el objeto contractual.
- 12. Incluir, en los contratos que se suscriban con terceros, una cláusula de cesión de derechos, a favor del Distrito de Medellín, sobre cualquier desarrollo de software que se realice en razón de la ejecución del contrato.
- 13. Cumplir con el manual de imagen Corporativa del Distrito de Medellín y las políticas de la Secretaría de Comunicaciones o quien haga sus veces.
- 14. Cumplir con los estándares del Sistema Integral de Gestión y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del Distrito de Medellín, así como con los documentos

Página 5 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Alcaldía de Medellín
Ciencia, Tecnologia e Innovación

Versión 5

establecidos en la herramienta ISOLUCION, o aquella que la sustituya, y los lineamientos y directrices impartidos desde el nivel central del Distrito de Medellín.

15. Cumplir con las resoluciones y directrices del Consejo Distrital de Política Fiscal "CODFIS" vigentes para el tema del manejo financiero de recursos siempre y cuando aplique.

16. Garantizar, mes a mes, el cumplimento de pagos al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales de los contratistas dispuestos para la ejecución del contrato,

entregando la respectiva planilla.

17. Mantener indemne al Distrito de Medellín frente a cualquier reclamación por posible relación laboral o contractual por parte del recurso humano dispuesto para el desarrollo del objeto contractual, para lo cual deberá desarrollar acciones tendientes a la prevención de esta situación.

18. Garantizar la idoneidad de los diferentes contratistas dispuestos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia para el cumplimiento del objeto contractual.

19. Cumplir con las disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y

Salud en el Trabajo.

- 20. El contratista, y el personal contratado por éste, deberá cumplir las medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de eventos de salud pública que se deriven en emergencia sanitara de conformidad con los protocolos determinados y expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- 21. Expedir las garantías que sean solicitadas por parte del Distrito de Medellín.
- 22. Las demás que se generen producto de la relación contractual, así como las que se exigen en la ley y demás normas complementarias para este tipo de contratos

OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE MEDELLÍN:

- 1. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del Contrato interadministrativo.
- 2. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el proyecto, de acuerdo con los protocolos de seguridad establecidos por la Secretaría de Innovación Digital.
- 3. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos en la entrega de los productos establecidos, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
- 4. Realizar el pago oportuno de los productos establecidos.
- 5. Realizar la Supervisión conforme lo exige la Ley 1474 de 2011.
- 6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, según corresponda, así como los aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
- 7. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

Página 6 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

NOVENA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA presentará garantías que avalarán el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO, la cual cubrirá:

- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Será igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Será igual al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA PRIMERA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra el **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Página 7 de 12

FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Hacienda de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Hacienda. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Página 8 de 12

FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable o en las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan. Como consecuencia de esta obligación legal, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales y, en consecuencia, será considerada justa causa para la terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. La entidad ejecutora del proceso, será la responsable de mantener la reserva confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato.

Todas las bases de datos, trabajo de investigación, información y otros, recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad del **DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del contrato son del DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN, de conformidad con la normativa vigente.

Página 9 de 12

FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA reconoce que EL DISTRITO es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales. En los casos que se le requiera, deberá transferir o ceder al DISTRITO de manera escrita la totalidad sobre el conjunto de software, las bases de datos, las interfaces y todos los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo e ilimitada en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al DISTRITO para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

VIGÉSIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del Distrito de Medellín pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022

VIGÉSIMA PRIMERO: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre

Página 10 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo

Versión 5



EL CONTRATISTA y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes al CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a EL CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN oportunamente.

VIGÉSIMA CUARTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002

VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN. La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

Página 11 de 12

Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo



Versión 5

VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Nota: se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento:https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html.

Revisó: Juan Femando Peláez - Líder de Programa Unidad Administrativa de la Secretaría de Hacienda. Elaboró: Elizabeth Hemández Piedrahita, Abogada

Medellin - Colombia